



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



CONVENIO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
(ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DEL NORTE (COLOMBIA)

1. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Universidad/ Institución	Universitat de València	
Web Relaciones Internacionales	www.uv.es/relint	
Tipo de intercambio	Estudiantes	
Responsable administrativo del intercambio	Carlos Pomer Monferrer Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación	
Dirección de contacto	Palau de Cerveró Plaza Cisneros, 4 46003 Valencia. Spain +34 96 386 40 17 email: convenis@uv.es	
Calendario académico	Inicio	Fin
Primer semestre	Septiembre	Enero
Segundo semestre	Enero	Junio

2. TÉRMINOS DEL INTERCAMBIO

Número de becas ofertadas por la Universitat de València		
Tipo de beca	2 plazas con duración de un semestre o equivalente en cada curso académico	
Nivel de estudios	Grado	
Áreas de estudio	Todas excepto Medicina y Odontología	
Documentación requerida: (Consultar página web de Relaciones Internacionales para consultar la información actualizada)	http://links.uv.es/7h8TBpF	
Fecha límite para la recepción de solicitudes de los candidatos	Para el primer semestre	Para el segundo semestre
	31 de mayo	31 de octubre

3. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE

Universidad / Institución	Universidad del Norte	
Web Relaciones Internacionales	https://www.uninorte.edu.co/web/intercambios-internacionales/	
Tipo de intercambio	Estudiantes	
Responsable administrativo del intercambio	María Angélica Díaz Granados Directora de Gestión y Relaciones Públicas Internacionales madiazgranados@uninorte.edu.co	
Dirección de contacto	Km. 5 Vía Puerto Colombia Área metropolitana de la ciudad de Barranquilla, Colombia	
Calendario académico	Fecha de inicio	Fecha fin
Primer semestre	Enero	Junio
Segundo semestre	Julio	Noviembre

4. TÉRMINOS DEL INTERCAMBIO

Número de becas ofertadas por la Universidad del Norte		
Tipo de beca: exentos de tasas de matriculación	<i>2 plazas con duración de un semestre o equivalente en cada curso académico</i>	
Nivel de estudios	Grado	
Áreas de estudio no disponibles	División Ciencias de la Salud	
Documentación requerida: (Consultar página web)	https://www.uninorte.edu.co/web/intercambios-internacionales/estudiantesinternacionales	
Fecha límite para la recepción de solicitudes de los candidatos	Para el primer semestre	Para el segundo semestre
	15 de octubre	15 de abril

5. CONDICIONES PARTICULARES DEL INTERCAMBIO

De conformidad con el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Universitat de València (en lo sucesivo UV) y la Universidad del Norte (en lo sucesivo Uninorte) las partes acuerdan el establecimiento de un programa de colaboración e intercambio estudiantil sujeto a los siguientes términos:

5.1. Las propuestas de intercambio se ajustarán a lo establecido en el presente convenio bajo esquemas puntuales de reciprocidad. Ambas instituciones revisarán el programa de intercambio de manera regular para evitar desequilibrios en el número de intercambios y ajustarán dicho número con el objetivo de mantener un programa de intercambio equilibrado.

5.2. La nominación de los estudiantes se realizará por parte de las Universidades dentro de los plazos establecidos, quedando supeditada a la aprobación por parte de las mismas, en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos.

5.3. Los estudiantes abonarán las tasas académicas en su institución de origen, estando exento del pago de las mismas en la institución de acogida.

5.4 Los gastos de traslado (transporte), alojamiento, manutención, seguro médico, costo de visado, así como sus otros gastos personales serán cubiertos por los estudiantes que participen en el Programa de Intercambio.

5.5. La duración de las estancias académicas será la establecida en los términos de la oferta de cada institución.

5.6. La universidad receptora proporcionará directamente a la universidad de origen un certificado oficial de calificaciones obtenidas por el estudiante al término de su estancia. Estos certificados serán considerados como válidos sin necesidad de acreditar por ninguna otra vía la validez del mismo.

5.7. La universidad receptora comunicará oficialmente a la universidad de origen con suficiente antelación al inicio de la estancia, la aceptación de los estudiantes propuestos para la misma.

5.8. En lo que se refiere a seguro médico, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor en la institución que los reciba y será el estudiante el responsable de realizar los trámites oportunos para la obtención del mismo.

5.9 La institución de origen debe aconsejar a los estudiantes que se pongan en contacto con la embajada que aplique o la oficina consular con respecto a los últimos procedimientos de visado. Es responsabilidad del participante obtener la visa apropiada, si es necesario, antes de la salida.

5.10. Este acuerdo tendrá una duración de cuatro (4) años, empezando en el curso académico 2023-2024, salvo que se formule denuncia expresa con un plazo de preaviso de tres (3) meses y sin perjuicio de que pueda afectar a la finalización de las actividades en proceso en dicho momento. La duración de este convenio podrá ser prorrogada por un período igual a cuatro años a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo escrito, antes de la fecha de su finalización.

5.11 Las instituciones podrán hacer uso de los logos de la otra parte para promover actividades relacionadas con este acuerdo, así como para promover la participación de los estudiantes en este programa. Por consiguiente, los firmantes de este acuerdo autorizan la publicación de sus logos en la página web institucional de la otra parte. Para actividades no relacionadas en este

convenio, ambas partes acordarán el uso de las imágenes institucionales de ambas instituciones.

5.12 Toda la información que suministre una parte a la otra tendrá el carácter de “confidencial” o “privilegiada”. Cada una de las partes se obliga a no usar la información que reciba de la otra parte en virtud de la celebración y ejecución del presente acuerdo para ningún propósito distinto al objeto del presente acuerdo, a menos de que obtenga previamente la expresa autorización por escrito de la parte propietaria de la información. Cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación, indebida utilización y explotación de la información que reciba, a vigilarla y a compartirla, únicamente, con el personal que en razón de sus funciones deba conocerla.

5.13 Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este convenio o de las actividades llevadas a cabo bajo el presente convenio, incluyendo las disputas sobre la calidad del mismo, las partes intentarán encontrar una solución por la vía conciliadora. En caso de que no se pueda llegar a una solución por esta vía, se designará a una comisión mixta formada por representantes designados por cada una de las partes quienes realizarán su mejor esfuerzo para buscar una solución a sus diferencias.

5.14 LAS PARTES se obligan a mantener la debida reserva, no divulgar, ni hacer uso para terceros, de la información personal que se conozca en el marco del convenio, así como de sus empleados, exempleados o aspirantes.

LAS PARTES se hacen responsables de tomar las medidas de protección y privacidad necesarias para que ni sus empleados, contratistas o proveedores revelen la información previamente señalada, o tengan acceso a ella terceros que puedan utilizarla en contravía del interés de LAS PARTES y de los titulares de la información.

Así mismo es obligación de LAS PARTES conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. LA PARTE que incumpla se hará responsable de los perjuicios que se causen por su acción u omisión y que se deriven de la divulgación, utilización, comercialización o distribución de este material, de manera ilegítima o usurpatoria por parte de terceros. LAS PARTES en ningún caso dispondrán de los datos personales suministrados para fines distintos a los que corresponden al objeto del convenio, y deberán realizar el tratamiento de acuerdo a las políticas de privacidad de la Universidad del Norte.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las obligaciones contraídas en el presente clausulado, tendrán vigencia, aun cuando la relación contractual entre LAS PARTES haya finalizado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las disposiciones señaladas en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013, forma parte integral del presente convenio, en especial lo señalado en los artículos 17 y 18 de la citada legislación. De igual forma hacen parte de este acuerdo todas las normas concordantes y complementarias.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la institución llegara a suministrar a Uninorte una base de datos con información de carácter personal esta garantizará que la misma se encuentra debidamente autorizada por los titulares y mantendrá indemne a la universidad en caso de una reclamación realizada por un tercero.

Universitat de València	Universidad del Norte
María Vicenta Mestre Escrivá Rectora de la Universitat de València	Adolfo Meisel Roca Rector
Firma: Fecha: Valencia, a 14 JUN. 2023	Firma: Fecha: <i>4 de julio/2023</i>